



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-02621-00

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **KELLY YOHANNA TOLEDO interpone** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, actuación a la que se vincula al **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CARLA SOFIA GONZALEZ TOLEDO, AMELI MARIANA GONZALEZ BORJA** así

como a las demás partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral n.º 11001310501420230032200/01

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a la autoridad judicial convocada, para que se pronuncie en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º - Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del proceso ordinario laboral radicado n.º 11001310501420230032200/01, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º - Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y al Juez Catorce Laboral del Circuito de Bogotá, así como a las partes e intervinientes en el proceso en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DFF2E819CD40FF6C3C497ADD3C8B43077047B277BB0C93D2C546B9645359BEA7

Documento generado en 2026-09-17